

RESOLUCIÓN NÚMERO : ( 8 0 ) DE 1 8 ABR 2024.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

*nlc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.172 del 29 de octubre de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA GLORIA"**, una extensión de dieciséis hectáreas con nueve mil seiscientos setenta metros cuadrados (**16 ha 9670 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "El Aguacate" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10383, de propiedad del **DIONICIO ALFONSO SANCHEZ TAPIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.73.226.680.

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA GLORIA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación



RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300003196** del 13 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA GLORIA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", fue registrada mediante resolución No.172 del 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA"" notificada el 30 de octubre de 2018 por medios electrónicos a través del buzón: [conectividadesfase2@gmail.com](mailto:conectividadesfase2@gmail.com). En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", una extensión de dieciséis hectáreas con nueve mil seiscientos setenta metros cuadrados (16 Ha 9670 m<sup>2</sup>), del predio denominado "El Aguacate" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10383, ubicado en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor **DIONISIO ALFONSO SANCHEZ TAPIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.680, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA",

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2,3285	13,72
Amortiguación	0,9980	5,88
Agrosistemas	13,4830	79,47
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1575	0,93
<b>TOTAL</b>	<b>16,9670</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes (...)"

me

Asimismo, la zonificación quedó definida de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 1:** Zonificación definida para la RNSC "LA GLORIA". Fuente: resolución No.172 del 29 de octubre de 2018.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1506>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

we

RESOLUCIÓN NÚMERO: 080 DE 18 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 2** Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. **Fuente:** información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1506>.

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA GLORIA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "El Aguacate" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-10383 como RNSC "LA GLORIA" mediante radicado No 20174600100302 del 15 de diciembre de 2017, se evidenció que no es clara la fuente de la información cartográfica. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2023), se evidenció que ésta presenta traslapes prediales. (Figura 3)

we

RESOLUCIÓN NÚMERO. 080 DE 18 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 3.** Verificación del polígono de la RNSC "LA GLORIA" con la capa catastral del IGAC (2023). **Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "El Aguacate" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-10383 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" mediante resolución 172 del 29 de octubre de 2018, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, el área total objeto de registro, el mapa y áreas de zonificación.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA GLORIA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA GLORIA":**

**Lugar de la visita:** Predio "El Aguacate" Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

**Fecha:** 29 de noviembre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 062-10383

**Personas que atendieron la visita:** Dionisio Sánchez Tapia en calidad de propietario, y su hermano el señor Jaime Sánchez Tapia.

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LA GLORIA":** Equipo de precisión GNSS GPS CHC I90 PRO.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

#### **1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA GLORIA", registrada mediante resolución No. 172 del 29 de octubre de 2018, se encuentra conformada por el predio denominado "El Aguacate", ubicado dentro del sistema orográfico de los Montes de María, del Municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento

*WPC*

RESOLUCIÓN NÚMERO . ( 8 0 ) DE 1 8 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

de Bolívar; el cual cuenta con una extensión de 17 hectáreas con 2164 metros cuadrados, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad No. 062-10383.

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con la información plasmada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-10383 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "El Aguacate", los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 484 del 31 de diciembre de 1986, expedida por la Notaría Única de San Jacinto.

Área total del predio según FMI No 062-10383: 17,2164 hectáreas.  
 Área registrada mediante resolución No 172 de 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA": 16,9670 hectáreas.  
 Área del polígono de la reserva, origen CTM-12, según shape verificado noviembre de 2023: 14,1606 hectáreas.

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

Durante la visita técnica de seguimiento realizada al predio denominado "El Aguacate" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-10383 que se encuentra registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", se realizó un recorrido georreferenciado con un equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO, sobre los límites de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el propietario del predio. De acuerdo con el recorrido realizado, y los ajustes correspondientes de los traslapes prediales, el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", es igual a 14,1606 ha.

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación



**Figura 4.** Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LA GLORIA" en el marco del seguimiento. **Fuente:** Información suministrada por representante de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 27 de noviembre de 2023.

Ahora bien, una vez realizada la verificación y el ajuste del polígono que corresponde con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 8 0 ) DE 1 8 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA GLORIA"**

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", es preciso indicar que ésta se localiza dentro del sistema orográfico de las Serranías de San Jacinto (Montes de María), y cuenta con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), en buen estado de conservación, con bosques densos a abiertos, altura de dosel entre los 25 y 30 metros, y especies de árboles de más de 60 cm de DAP; la topografía del predio, es ondulada y fuertemente inclinada, permitiendo la formación de drenajes. El bosque presente en la RNSC "LA GLORIA" integra el denominado "Corredor Jaguar" que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández" y otras áreas protegidas de la región.



**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "LA GLORIA" **Fuente:** Visita técnica PNNC.

**3.1 FLORA**

De acuerdo con información consultada<sup>5</sup> en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Tities – Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC LA GLORIA, se tiene un registro de "202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".

Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "LA GLORIA" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; Ceiba, caracolí, carrito, membrillo, fruta de pan, piñon, coco de mono, resbalamonos, saman, palma de coco, roble, guarumo, entre otras.

<sup>5</sup> Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Tities de San Juan.

*aje*



RESOLUCIÓN NÚMERO : ( 8 0 DE 1 8 ABR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 “LA GLORIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Imagen 3.** Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA".  
**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC.

### 3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el representante de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada<sup>5</sup> en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC LA GLORIA, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

#### Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx sp.*). De acuerdo con la UICN<sup>6</sup> la especie con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

#### Aves

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula* (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie *Amazona farinosa* (Lora cerrera) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

#### Anfibios

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; *Hilydae* y *Leptodactylidae*, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, *Dendrobates truncatus*, está incluida en el apéndice<sup>7</sup> II de las listas de la CITES<sup>8</sup>. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal,

ml

<sup>6</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 5 de enero de 2023).

<sup>7</sup> Apéndice II CITES: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

<sup>8</sup> CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Hyalinobatrachium sp*, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica *D. truncatus* y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia *Ceratophrys calcarata*, *Leptodactylus poecilochilus* y *Phyllomedusa venusta*.

**Reptiles**

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias Colubridae y Dactyloidae son las más diversas. Así mismo, se registra la especie *Anolis sulcifrons* como endémica para la región de los valles del río Magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra *Mesoclemmys dahli* (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN<sup>9</sup>. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies *Dendrophidion percarinatum* y *Xenodon rabdocephalus*.



**Imagen 4.** Fauna registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA".  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA GLORIA"**

De acuerdo con el recorrido realizado con el acompañamiento del representante de la reserva, así como las aclaraciones efectuadas sobre el polígono de la reserva, mencionadas en el numeral 2 del presente concepto (Figura 4), se actualiza el área de la reserva para un total de 14,1606 ha del predio denominado "El Aguacate" identificado con FMI No. 062-10383 (Tabla 1 y Figura 5)

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1852	22,493
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6719	4,745
Zona de Restauración	1,6124	11,387

<sup>9</sup> IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 9 de enero de 2023)

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Zona de Agrosistemas	8,5447	60,341
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1464	1,034
<b>TOTAL</b>	<b>14,1606 ha</b>	<b>100</b>

**Tabla 1.** Áreas de zonificación actualizadas RNSC "LA GLORIA". **Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC.

**4.1. Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 3,1852 ha, es decir el 22,493% del área que conforma la reserva. En esta Zona se localiza la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos, con elementos de alto valor ecológico permitiendo la conectividad en el denominado "Corredor Jaguar", que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández".



**Imagen 5.** Zona de Conservación – Bosque seco tropical presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona corresponde a 0,6719 ha, es decir el 4,745% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección localizada en un drenaje natural, está compuesta por vegetación secundaria en proceso de recuperación natural.



we

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 8 0 ) DE 1 8 ABR 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Imagen 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA". Fuente: Visita técnica PNNC.*

#### 4.3. Zona de Restauración

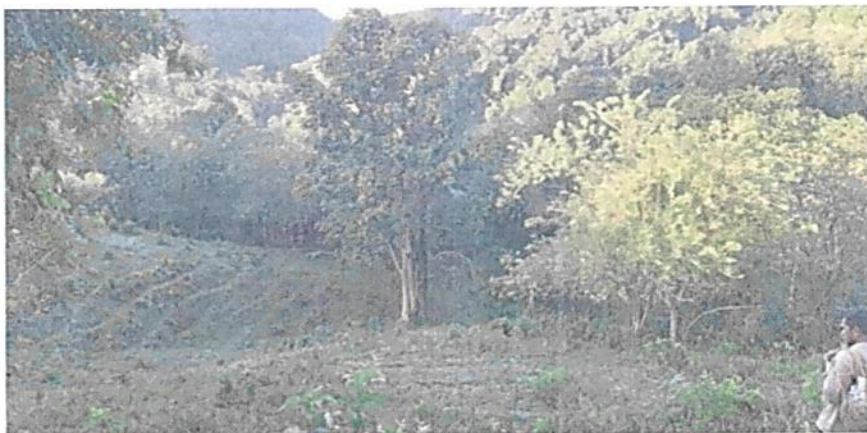
*Esta zona corresponde a 1,6124 ha, es decir el 11,387% del área que conforma la reserva. Esta zona se localiza en los corredores del proyecto de conectividades, y se dedica a las actividades de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.*



*Imagen 7. Zona de restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA". Fuente: Visita técnica PNNC.*

#### 4.4. Zona de Agrosistemas

*Esta zona corresponde a 8,5447 ha, es decir el 60,341% del área que conforma la reserva. En esta zona se mantienen cultivos de plátano, yuca, ñame, naranja, maíz dulce y limón a menor escala, así como áreas de pasto de corte para ganadería.*



*Imagen 8. Zona de agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA". Fuente: Visita técnica PNNC.*

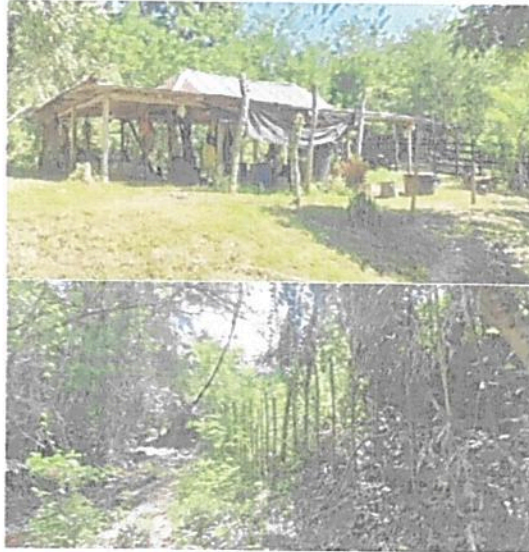
*afe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a 0,1464 ha, es decir el 1,034% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por la vivienda y el camino de acceso a la misma.*



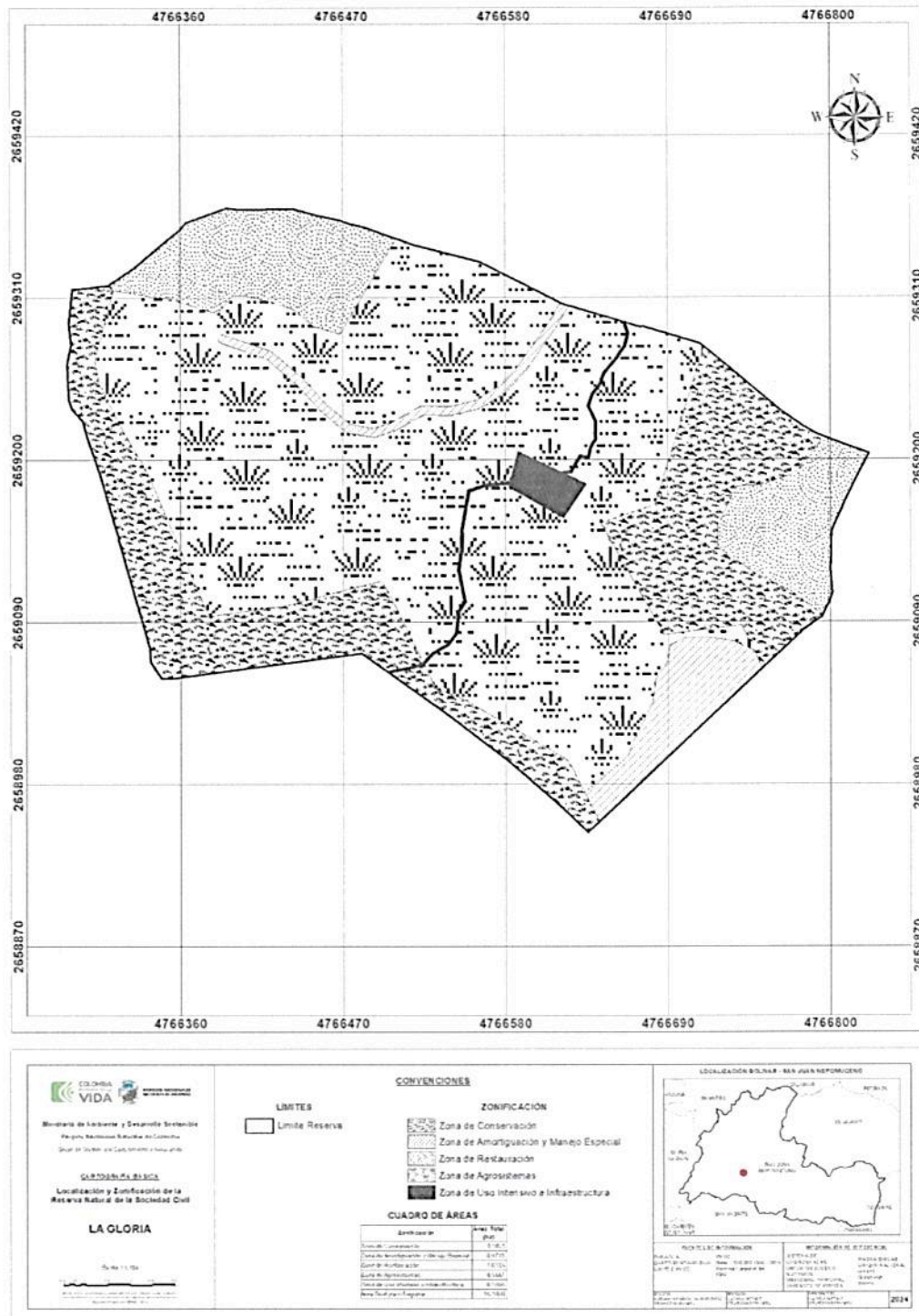
**Imagen 9.** Zona de uso intensivo e infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

de

*De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" queda plasmado de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 8 0 ) DE 1 8 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 5.** Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*A partir de la verificación adelantadas por la profesional de apoyo cartográfico el 15/11/2023, es preciso aclarar que el predio denominado "El Aguacate", a la fecha no presenta traslape con títulos mineros, solicitudes mineras, proyectos licenciados, comunidades negras, resguardos indígenas o áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP a la fecha. No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " LA GLORIA", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, áreas y mapa de zonificación de la reserva toda vez que el predio denominado "El Aguacate", identificado con FMI No. **062-10383**, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán ser modificados el artículo primero y tercero de la Resolución No 172 del 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GLORIA" RNSC 108-17", teniendo en cuenta lo siguiente:

**1. Área objeto de registro de la RNSC "LA GLORIA":** Catorce hectáreas con mil seiscientos seis metros cuadrados (14,1606 ha) del predio denominado "El Aguacate", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-10383, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar.

94

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2. Zonificación de la RNSC "LA GLORIA":**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1852	22,493
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6719	4,745
Zona de Restauración	1,6124	11,387
Zona de Agrosistemas	8,5447	60,341
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1464	1,034
<b>TOTAL</b>	<b>14,1606 ha</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Áreas de zonificación actualizadas RNSC "LA GLORIA". **Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC.

**Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 3,1852 ha, es decir el 22,493% del área que conforma la reserva. En esta Zona se localiza la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos, con elementos de alto valor ecológico permitiendo la conectividad en el denominado "Corredor Jaguar", que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández".

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona corresponde a 0,6719 ha, es decir el 4,745% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección localizada en un drenaje natural, está compuesta por vegetación secundaria en proceso de recuperación natural.

**Zona de Restauración**

Esta zona corresponde a 1,6124 ha, es decir el 11,387% del área que conforma la reserva. Esta zona se localiza en los corredores del proyecto de conectividades, y se dedica a las actividades de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.

**Zona de Agrosistemas**

Esta zona corresponde a 8,5447 ha, es decir el 60,341% del área que conforma la reserva. En esta zona se mantienen cultivos de plátano, yuca, ñame, naranja, maíz dulce y limón a menor escala, así como áreas de pasto de corte para ganadería.

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

Esta zona corresponde a 0,1464 ha, es decir el 1,034% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por la vivienda y el camino de acceso a la misma.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA":

*WPC*



RESOLUCIÓN NÚMERO: 080 DE 18 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

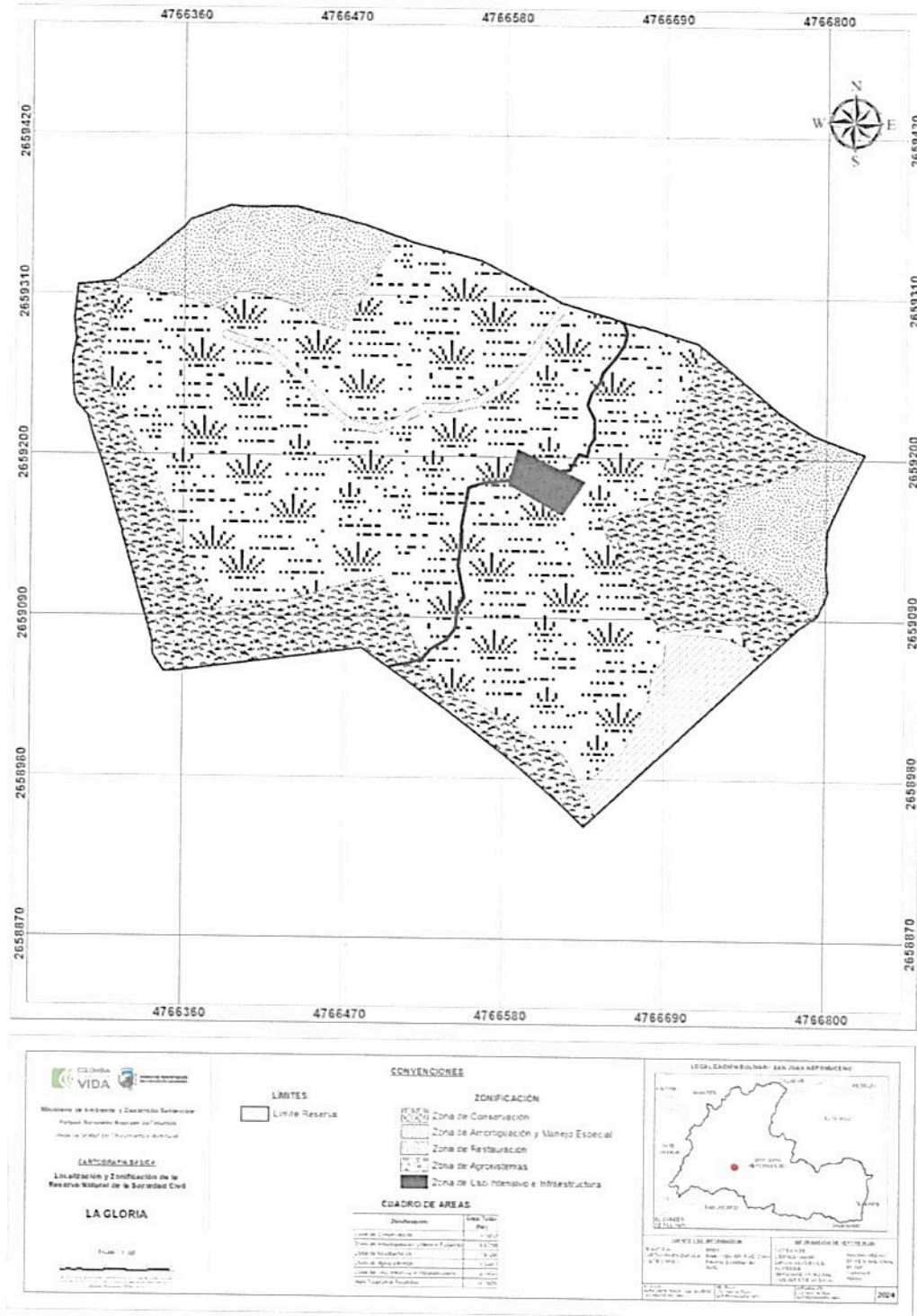


Figura 5. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA"** deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*afc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIALE**, modificar la Resolución de Registro No.172 del 29 de octubre de 2018, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No.172 del 29 de octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA GLORIA", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA", una extensión superficial total de catorce hectáreas con mil seiscientos seis metros cuadrados (14 ha 1606 m2), a favor del predio denominado "El Aguacate" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-10383, ubicado en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **DIONICIO ALFONSO SANCHEZ TAPIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.680, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GLORIA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1852	22,493
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6719	4,745
Zona de Restauración	1,6124	11,387
Zona de Agrosistemas	8,5447	60,341
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1464	1,034
<b>TOTAL</b>	<b>14,1606 ha</b>	<b>100</b>

**PARAGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 172 del 29 de octubre de 2018, no sufren ninguna modificación.

42

**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 18 ABR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-17 "LA GLORIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DIONICIO ALFONSO SANCHEZ TAPIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.226.680, en calidad propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del canal del DIQUE - CARDIQUE y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., **18 ABR 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMON**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Sandra Quintero Gómez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Stefania Pineda  
Administradora Ambiental  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA



Expediente: RNSC 108-17 LA GLORIA